



EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el informe N° 555-2022-GR.PUNO-ORA/ORRHH, sobre Contratación de Servicios Personales de don **KENYI LUIS APAZA RUIZ**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 555-2022-GR.PUNO-ORA/ORRHH de fecha 28 de abril del 2022, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"... ASUNTO: Contrato de Servicios Personales a don **KENYI LUIS APAZA RUIZ**.

REF.: OFICIO N° 314-2022-GR-PUNO-GGR/ORSyLP

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de Informar con relación a los documentos de la referencia en el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

Con el documento de la referencia el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita, **AUTORIZACION** para la contratación de Personal Administrativo por la modalidad de Servicios Personales por necesidad institucional, los cuales reúnen los requisitos, condiciones y los perfiles profesionales para cada plaza según el siguiente detalle:

Contratar los Servicios Profesionales al Sr. **KENYI LUIS APAZA RUIZ**, a partir del 20 de abril del 2022 hasta que la autoridad lo determine y sin exceder el presente ejercicio presupuestal, para que desempeñe las funciones de Ingeniero IV nivel remunerativo F3-SPB de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, en la plaza Presupuestada Código CAP N° 458-06-10-EJ considerado en el Cuadro para Asignación de Personal – (CAP) del Gobierno Regional Puno, plaza que se encuentra vacante.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante proveído decreta "Evaluación y tramite correspondiente". Asimismo, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante proveído decreta "Evaluar y Emitir Informe de Propuesta".

II. BASE LEGAL:

- . Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y sus modificatorias.
- . Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP.
- . Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- . Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público.
- . Ley N° 28175 Ley del Empleo Público
- . Decreto Supremo N° 007-2010-PCM Texto Único Ordenado de la Normativa de Servicio Civil.

III. ANÁLISIS:

3.1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución reconocida constitucionalmente, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, que regula "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

3.2. El Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-77/PM-INAP especifica que "Solo se puede ingresar como Empleado Contratado sin concurso cuando sea para el desempeño de un cargo requerido con urgencia, o que, por su alta especialidad u otra característica, se cuente con candidato único que reúna dichas calificaciones; o cuando se trate de un cargo de confianza".





La condición de Empleado de Carrera, de Adscrito o de Contratado, debe especificarse en las correspondientes resoluciones que autorizan tanto su ingreso a la función pública, como las que origina durante su permanencia en la misma".

3.3. El artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

3.4. La Ley Marco del Empleo Público debe ser concordada con las normas presupuestales a las que también debe observancia la administración Pública, en tal sentido, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha establecido medidas en materia de personal. Al respecto, el inciso c) numeral 8.1 del artículo 8° de la referida norma prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

Con Relación a dichas excepciones el literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.5. Que, el personal a que hace mención en el presente caso, cumplirá funciones administrativas que se encuentran consignadas en los documentos de gestión de la Unidad Ejecutora 902 sede central Gobierno Regional Puno, como es el Reglamento y Organización Funciones – ROF y Manual de Organización y Funciones – MOF, siendo necesario seguir contando con sus servicios.

3.6. El cargo N° 081 del Cuadro para Asignación de Personal - (CAP) INGENIERO IV, Nivel Remunerativo F-3, se encuentra Vacante con el código 458-06-10-EJ SP-EJ, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno.

3.7. Por tanto es procedente Contratar por Servicios Personales por Suplencia Temporal a Don KENYI LUIS APAZA RUIZ, para que desempeñe las funciones de INGENIERO IV, Nivel Remunerativo SPA, el mencionado cargo se encuentra vacante, por tanto el indicado cargo está aprobada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), presupuestada y registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. La ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe de manera general el ingreso de personal a la administración pública, salvo los supuestos previstos expresamente en el artículo 8° de la referida Ley.

4.2. Es procedente efectuar el contrato de Servicios Personales por Suplencia Temporal en el Cargo N° 081 del Cuadro para Asignación de Personal - (CAP), la que se encuentra VACANTE, a Don KENYI LUIS APAZA RUIZ, para que desempeñe las funciones de INGENIERO IV, Nivel Remunerativo SPA, con código 458-06-10-EJ SP-EJ, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Puno, a partir del 20 de Abril del 2022 hasta nueva disposición superior y sin exceder el presente ejercicio presupuestal; por tanto la citada plaza se encuentra vacante en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), presupuestada y registrada en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 144 -2022-ORA-GR PUNO

09 MAYO 2022

PUNO,

Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.3. Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos en cualquier momento por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en la Ley 30057, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y

Estando al Informe N°555-2022-GR.PUNO-ORA/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORIZAR el CONTRATO por servicios personales a don **KENYI LUIS APAZA RUIZ**, en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Puno, a partir del 20 de abril del 2022, hasta nueva disposición superior y sin exceder el presente ejercicio presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ERWIN DAVID CORDOVA JIMENEZ
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN